



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda de pertenencia, con contestación efectuada por Mary Luz Cañón Páez dentro del término legal, quien presento excepción de mérito. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELAPIEDRAHITA

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: HAIDEE PUENTES CASALLAS Y OTROS
DEMANDADO: MAGDALENA RAMIREZ DE ACOSTAY OTROS
RADICADO: 2023-00044

Guachetá Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla, de conformidad de lo dispuesto en el inciso 6 del numeral 7 del art. 375 del C.G.P., proceda por secretaria a realizar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes; al tenor de lo dispuesto en el art. 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

Acredite la parte corrección de la valla en cuando al correo electrónico del despacho el cual fue escrito de forma incorrecta

Para todos los efectos legales, agregar al expediente y en conocimiento de las partes contestación efectuada por Mary Luz Cañón Páez, quien propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas súrtase traslado al extremo demandante por el término legal de tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA</p> <p>ESTADO Nº. 01 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 29 DE ENERO DE 2024 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b6125a099203d4e6ed5d6c68ef023115397961b6419ffdc9223218e45eba9b**

Documento generado en 25/01/2024 03:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>